Ordinario

En la M. N. y M. L. Ciudad de Antequ.a y Sala de Ayuntamiento della en veinte y seis de Junio de mil setecientos setenta y uno se juntaron a Cabildo ordinario los señores D.n Jph de Moya Maldo mayor, D.n Fran.co Tavora D.n Jph de Ecaiso, D.n Jph Obiedo, y D.n Fran.co Rivera regidores D.n Fran.co Jaquinero, D.n Antonio Jaquinero Diputados del Comun, y D.n Alonso Garcia Niles Procurador Cindico g.ral y acordaron lo siguiente

Abanuel.

La Ciudad Acuerda se haga saber a los Cavalleros fieles Jueces y Diputados de meses primero y presenten semanalmente en este Ayuntamiento el Abanuel de precios de los comestibles, segun esta mandado

Estado del Pozito

Tiene presente Ayuntamiento el estado del Pozito de esta Ciud.d de la semana que espiro en el dia de ayer veinte y cinco del corriente, por el que consta haverse consumido en esta semana docientas ochenta y siete arrobas de Harina, quedando de existentes un mil ciento y seis arrobas, y un mil docientas cinquenta y quatro fanegas de trigo, haviendose conprado en esta semana docientas setenta y siete fanegas; Entendido por esta Ciudad, con lo que manifesto sobre el asumpto el señor D.n Jph Obiedo, que por ausencia del señor D.n J.s Basta Peragalo serie su encargo, despues de haverse conferenciado como pide la importancia de la materia dis.; No fuese menos de serle muy extraño el q.e se haia reducido la saca de Harinas a docientas arrobas semanales poco mas o menos, quando el pueblo es el mismo que quando se consumian Domil, y tres mil, y mas en varias ocasiones, lo que solo puede provenir de que los Panaderos se surten por fuera contra lo literal de su contrata, perjuicio que acarrea innumerables otros, pues sobre que se da lugar a la perdida de los enveres en el pie de Harina, no pueden acumularse otros segun era justo para precaver qualquiera falta con el motivo de Calmas, u otros, pues vivo es quan expuesto estaria faltando el correspondiente giro, a que se agrega el que Abanimado lo que mancsan este encargo con la diminucion y desigualdad tan considerable en la saca no pueden aprovechar las ocasiones para las compras quando se les presentan favorables; por todo lo qual y por otras solidas razones que se tubieron presente y han tenido en los Cavildos de esta Naturaleza que preceden, Acuerda Ratificar su Suplica a la real Justicia al efecto de que se les compela a los Panaderos al cumplimiento de su obligacion en la parte que compete y aqui se reconoce tan necesaria, protestando con el Judicial Decoro quanto convenga, y contra quien haia lugar sobre los perjuicios que puedan ocasionarse de no tener efecto y previene